

AUTO No. - 0443
11 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

EL JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y SANCIONATORIOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- en ejercicio de las funciones asignadas por el Consejo Directivo de la Corporación en el Acuerdo N° 02 de 2022, y de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución No. 0082 de enero 26 de 2022, con fundamento en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0395 del 8 de agosto del 2019, esta Corporación dio inicio a Proceso Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental contra el municipio de Marialabaja. Auto este notificado por aviso de fecha 9 de septiembre del 2019.

Que por medio del Auto No. 0681 del 2 de octubre del 2019, Cardique formulo cargos contra el municipio de Marialabaja – Bolívar, los cuales se concretaron en:

Cargo 1: Incumplimiento del Artículo Primero de la Resolución 1105 del 10 de agosto de 2016 en sentido de no contar con permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas que genera dicho municipio acorde con la normatividad ambiental vigente. No realizar el monitoreo iniciado por esta Corporación a las aguas del arroyo Paso el medio y la Ciénaga de Marialabaja conforme se señala en los conceptos técnicos emitidos. No Presentar informe técnico que señale que la ubicación del lote donde se está construyendo el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas del Municipio y su compatibilidad con el uso del suelo y si cumple con los requisitos que señala el RAS 2000. No Realizar la descarga de las aguas residuales domésticas tratadas al arroyo Paso El Medio lo más retirado posible de la Ciénaga de Marialabaja (No inferior a 1300 m); con el objeto de diluir y oxigenar las aguas en mención antes de su disposición a la citada ciénaga.

Cargo 2: Incumplimiento de los artículos 2.2.3.3.4.18, 2.2.3.3. 5.J7 y ss del decreto 1076 de 2016 al omitir dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo tercero de la Resolución 0089 del 21 de enero de 2011 mediante la cuales establece el Plan de Saneamiento y Manejo Ambiental de Vertimientos del Municipio de Marialabaja Departamento de Bolívar. Auto este notificado el 14 de abril del 2021.

Cumpliendo con el plan de seguimiento y manejo de vertimientos esta Corporación en visita realizada el 29 de junio del 2021 elaboro el concepto técnico No. 0214 del 29 junio del 2021 el cual conceptuó lo siguiente:

"(...)

CONSIDERACIONES TECNICAS

1. El Municipio de Marialabaja no la continuado ante Cardique con el trámite de Permiso de Vertimientos ni ha gestionado el monitoreo iniciado por Cardique, de las aguas del arroyo Paso El Medio y la Ciénaga de Marialabaja, requerido por la res. No 1105 de 2016.

AUTO No. - 0443
11 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

2. Desde que se estableció el PSMV del Municipio de Marialabaja en el año 2011, a la fecha dicho municipio no ha presentado el informe de avance de cumplimiento del cronograma de actividades propuesto en dicho plan, requerido por la res. No 0045 de 2013.
3. El municipio de Marialabaja no la realizado las actividades señaladas en el CT No 942 de 2019, el cual hace parte integral del auto 0395 de 2019, referente a:
 - Implementar en el puesto de bomba, dispositivos que garanticen ausencia de ruido y emisiones a la atmósfera.
 - Habilitar todas las bombas que conducen las aguas residuales domésticas al sistema de tratamiento.
 - Revisar el diseño de las redes de alcantarillado e implementar en el mismo tiempo, un sistema de control que permita el acceso y el mantenimiento de los accesorios en el puesto de bomba en momentos de emergencia.
 - Presentar un plan de acción con su cronograma de actividades, consistente en recuperar los sectores deteriorados de la geomembrana de las lagunas de estabilización y vigilancia del sector.
 - Presentar un Plan de Contingencias para el manejo de los vertimientos, previo análisis de todos los posibles imprevistos o amenazas que se presentes.
 - Presentar un plan de acción consistente en orientar a la comunidad para dar en manejo adecuado a las redes de alcantarillado sanitario. De lo anterior deberá presentar un informe de avance semestral a la Corporación.

4. El avance observado en la visita realizada, referente a la implementación del PSMV del Municipio de Marialabaja, se señala a continuación:

- Proyecto No. 1 del Subprograma 2. Construcción del sistema de Alcantarillado de aguas residuales en la cabecera municipal. Avance 90%.
- Proyecto No 1 del Subprograma 4: Manejo y Disposición Final de Residuos Líquidos. Avance 100%.

Del resto de subprogramas propuestos en dicho plan no se obtuvo información por parte de la alcaldía del citado municipio.

5. El cronograma de actividades para la implementación del Plan de Sanearamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos - PSMV en el municipio de Marialabaja, establecido mediante la resolución No 0089 de 2011, a la fecha se encuentra vencido.

6. Teniendo en cuenta que el horizonte mínimo de planificación del PSMV del Municipio de Marialabaja, de diez (10) años, a la fecha se encuentra vencido (Res. No 0089 de 2011) y que se tienen obras pendientes para la implementación 100% del plan en mención, se debe requerir a dicho municipio la presentación de un documento de actualización del PSMV con su cronograma de actividades y el informe de avance de actividades para la implementación del PSMV.

7. El desplazamiento de las aguas del arroyo Paso El Medio, aguas abajo de la descarga de las aguas residuales tratadas del Municipio de Marialabaja, se ve disminuido en parte porque en la desembocadura del citado arroyo a la Ciénaga de Marialabaja, en la superficie del mismo, habla alta

AUTO No - 0443

11 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

vegetación tipo enea y hojas de bijao, lo que ocasiona también eutrofización por acumulación de nutrientes; por todo lo anterior se debe requerir nuevamente a dicho municipio lo señalado en el CT No 678 de 2020, para que dé inicio a una jornada de limpieza de toda la vegetación en mención en aras de que dicho arroyo corra libremente y pueda asimilar la carga contaminante presente en las aguas residuales tratadas de dicho municipio.

8. Actualmente el funcionamiento del sistema de tratamiento no es el más adecuado ya que no cuenta con personal técnico calificado para su operación y mantenimiento, por lo tanto, se debe requerir al municipio de Marialabaja la presentación de un plan de cumplimiento con su cronograma de actividades, que incluya operación, mantenimiento y vigilancia del sistema de tratamiento, incluida la tubería que conduce las aguas residuales tratadas hasta el sitio de disposición final.

INCUMPLIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS

1. El Municipio de Marialabaja a la fecha continúa incumpliendo con el requerimiento de la res. No 1105 de 2016 referente a continuar con el trámite de Permiso de Vertimientos y el monitoreo iniciado por Cardique de las aguas del arroyo Paso El Medio y la Ciénaga de Marialabaja,
2. El Municipio de Marialabaja a la fecha continúa incumpliendo con la presentación del informe de avance de cumplimiento del cronograma de actividades propuesto en el PSMV, requerido por la res. No 0045 de 2013:
3. El municipio de Marialabaja no ha dado cumplimiento a lo señalado en el concepto técnico No 914 de 2018, el cual hace parte integral del auto 0395 de 2019, referente a:
 - Implementar en el puesto de bomba, en el término de un (1) mes, dispositivos que garanticen ausencia de ruido y emisiones a la atmosfera.
 - Habilitar a más tardar el día 30 de noviembre de 2020, las bombas que conducen las aguas residuales domésticas al sistema de tratamiento.
 - Revisar en el término de tres (3) meses, el diseño de las redes de alcantarillado e implementar en el mismo tiempo, un sistema de control que permita el acceso y el mantenimiento de los accesorios en el puesto de bomba en momentos de emergencia.
 - Presentar, en el término de un (1) mes, un plan de acción con su cronograma de actividades, consistente en recuperar los sectores deteriorados de la geomembrana de las lagunas de estabilización y vigilancia del sector.
 - Presentar, en el término de dos (2) meses, un Plan de Contingencias para el manejo de los vertimientos, previo análisis de todos los posibles imprevistos o amenazas que se presenten.
 - Presentar, en el término de un (1) mes, un plan de acción consistente en orientar a la comunidad para dar un manejo adecuado a las redes de alcantarillado sanitario. De lo anterior deberá presentar un informe de avance semestral a la Corporación (...)"

Que dando cumplimiento al Plan de saneamiento y manejo de vertimiento esta Corporación a través de sus funcionarias realizo visita técnica en fecha 6 de septiembre del 2022 de la cual se desprende el concepto técnico No. 043 del 15 de febrero del 2023 el cual conceptúa lo siguiente:

"(...)

7.1.1. El municipio de Marialabaja no ha continuado con el trámite de permiso de vertimientos, requerido por la Resolución 1105 de 2016:

AUTO No. ~~11~~ - 0443
11 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

7.1.2. El municipio de Marialabaja no ha continuado con el monitoreo iniciado por Cardique de las aguas del arroyo Paso El Medio y la Ciénaga de Marialabaja, requerido por la Resolución 1105 de 2016.

7.1.3. El municipio de Marialabaja no ha realizado las actividades señaladas en el concepto técnico 914 de 2018, el cual hace parte integral del auto 0395 de 2019; y se señalan a continuación:

- Implementar en el puesto de bomba dispositivos que garanticen ausencia de ruido y emisiones a la atmosfera.
- Habilitar las bombas que conducen las aguas residuales domésticas al sistema de tratamiento.
- Revisar el diseño de las redes de alcantarillado e implementar en el mismo tiempo, un sistema de control que permita el acceso y el mantenimiento de los accesorios en el puesto de bomba en momentos de emergencia.
- Presentar un plan de acción con su cronograma de actividades, consistente en recuperar los sectores deteriorados de la geomembrana de las lagunas de estabilización y vigilancia del sector.
- Presentar un plan de contingencias para el manejo de los vertimientos, previo análisis de todos los posibles imprevistos o amenazas que se presenten.
- Presentar un plan de acción consistente en orientar a la comunidad para dar un manejo adecuado a las redes de alcantarillado sanitario. De lo anterior deberá presentar un informe de avance semestral a la Corporación (...).

Que en cumplimiento con el plan de seguimiento y manejo de vertimientos esta Corporación en visita realizada el 21 de abril del 2023 elaboro el concepto técnico No. 020 del 29 de mayo del 2023 el cual conceptuó lo siguiente:

"(...)

CONSIDERACIONES TECNICAS

7.1.1. El municipio de Marialabaja no ha continuado con el trámite de permiso de vertimientos ni ha continuado con el monitoreo iniciado por Cardique de las aguas del arroyo Paso El Medio y la Ciénaga de Marialabaja, requerido por la Resolución 1105 de 2016.

7.1.2. El municipio de Marialabaja no ha realizado las actividades señaladas en el concepto técnico 914 de 2018, el cual hace parte integral del auto 0395 de 2019 y se señalan a continuación:

- Implementar en el puesto de bombas dispositivos que garanticen ausencia de ruido y emisiones a la atmosfera.
 - Habilitar las bombas que conducen las aguas residuales domésticas al sistema de tratamiento
 - Revisar el diseño de las redes de alcantarillado e implementar en el mismo tiempo un sistema de control que permita el acceso y el mantenimiento de los accesorios en el puesto de bomba en momentos de emergencia
 - Presentar un plan de acción con su cronograma de actividades consistente en recuperar los sectores deteriorados de la geomembrana de las lagunas de estabilización y vigilancia del sector.
- Presentar un plan de contingencias para el manejo de los vertimientos, previo análisis de todos los posibles imprevistos o amenazas que se presenten.
- Presentar un plan de acción consistente en orientar a la comunidad para dar un manejo adecuado a las redes de alcantarillado sanitario. De lo anterior deberá presentar un informe de avance semestral a la Corporación (...)



AUTO No. 0341 - 0443
11 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Que por medio del Auto No. 0341 del 4 de agosto del 2023, se abrió periodo probatorio, Auto este notificado el 9 de agosto del 2023.

Que, en este orden de ideas, en aplicación al artículo 3 de la Ley 1437 del 2011, respecto a que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, conforme a la Ley 1333 de 2009 en su artículo 26.

Que, conforme a lo anterior, se ordenará correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la Sra. Raquel Victoria Sierra Cassiani, en su calidad de representante legal del municipio de Marialabaja – Bolívar, en virtud del debido proceso, presente los respectivos ALEGATOS DE CONCLUSIÓN de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a la Sra. Raquel Victoria Sierra Cassiani, en su calidad de representante legal del municipio de Marialabaja – Bolívar, para que en caso de estar interesado en ello presente dentro de dicho término su memorial de alegatos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, aplicable en este caso por principio de favorabilidad.

Parágrafo. Vencido el término de traslado, y valorados por parte de esta Entidad los alegatos -dado el caso que el presunto infractor haga uso de su derecho a presentarlos-, se procederá a decidir el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto Nro. 0395 del 8 de agosto de 2019, en el marco del Proceso Sancionatorio SA-5012-3.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sra. Raquel Victoria Sierra Cassiani, en su calidad de representante legal del municipio de Marialabaja – Bolívar, en los términos establecidos en el 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, en virtud de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBEIRO MORALES ORDOÑEZ

Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno y Sancionatorios Ambientales

EXP: 5012-3

Nombre	Cargo	Firma
JEMIMA ESTHER BARRETO PAJARO	CONTRATISTA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.